



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES TARIJA R.L. (COSETT R.L.)**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en el artículo 335, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley General de Cooperativas N° 356, Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Tarija R.L., Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Tarija R.L., Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 515/2016 de 20 de octubre de 2016, que aprueba el "*Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos*", Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0406/2022, de 16 de noviembre de 2021 mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral para la Elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES TARIJA R.L. (COSETT R.L.)**, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y COSETT R.L.; en consecuencia el Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED Tarija) de conformidad a la Resolución RSP-TED/TJA/COSETT/ N° 01/2022 de 11 de mayo de 2022, **CONVOCA a la elección de 3 (TRES) miembros del Consejo de Administración y de 3 (TRES) miembros del Consejo de Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES TARIJA R.L. (COSETT R.L.)**, estableciendo como fecha de la elección el domingo 31 de julio de 2022, para el periodo 2022-2026, conforme a lo siguiente:

### **1. CARGOS A ELEGIR**

De conformidad a los artículos 82 y 93 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Tarija R.L. (COSETT R.L.); párrafo I) del artículo 66 de la Ley N° 356; párrafo I del artículo 43, párrafo I del artículo 45 del Decreto Supremo N° 1995, se convoca a los siguientes cargos:

#### **1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- TRES (3) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

#### **1.2. PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

- TRES (3) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

Para que ejerzan sus funciones en el periodo establecido de cuatro (4) años calendario, en sujeción a los artículos 83 y 94 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Tarija R.L. (COSETT R.L.).

### **2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**



**Tribunal Electoral Departamental**  
TARIJA

Todas las asociadas y asociados interesados en habilitarse como candidatas o candidatos deben cumplir y presentar en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, conforme el Calendario Electoral los siguientes documentos:

NRO.	REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	BASE LEGAL
1	Ser asociada o asociado con el 100% de su valor de certificado de aportación de acuerdo al Estatuto de la cooperativa, con un mínimo de 2 años de antigüedad	Certificado original, emitido por la Gerencia General de estar debidamente inscrito como asociada o asociado.	Art. 65 núm. 1, Ley N° 356., Inciso b) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L., numeral 3) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
2	No estar impedido por Ley o incompatibilidades establecidas por Ley de acuerdo al Estatuto de la cooperativa.	Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública.	Art. 65 núm. 7, Ley N° 356. Inciso b) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L.
3	Ser ciudadana o ciudadano boliviano, mayor de edad o residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.	Art. 65 núm. 2, Ley N° 356., numeral 1) y 2) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
4	No tener relación laboral con COSETT R.L. Ni ser contratista, proveedor, ni haber tenido vinculación económica y profesional con la cooperativa en un periodo de 5 años antes de la elección	Certificado original emitido por el área de Recursos Humanos de COSETT R.L. Certificado original emitido por el área administrativa de COSETT R.L.	Ley N° 356 artículo 65, numeral 4, Inciso c) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L. Numeral 7) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
5	No estar en mora de sus obligaciones económicas con la cooperativa.	Certificado original de no adeudo de pago de servicio correspondiente a la fecha de la inscripción de la candidatura establecida en el calendario electoral.	Inciso d) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L., numeral 1 del artículo 65 de la Ley N° 356. numeral 4 y 5) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L., artículo 19, inciso c) del Reglamento de Administración del OEP
6	No tener por si o en representación de terceros,	Certificado original emitido por el área	Inciso e) del artículo 123 del Estatuto



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

	negocios o contratos pendientes con COSETT R.L.	administrativa de COSETT R.L.	Orgánico de COSETT R.L.
7	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal ni antecedentes de juicios penales, (con la cooperativa) No tener sentencia judicial, condenatoria basada en autoridad de cosa juzgada en materia civiles, penal o administrativos (con la cooperativa)	Certificado original REJAP Certificado original emitido por el área de asesoría legal de COSETT R.L. Solvencia Fiscal original emitida por la Contraloría General del Estado	Ley N° 356, artículo 65 numeral 7), Inciso f) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L. numeral 5, 9 y 14) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
8	No ser delegado en ejercicio de los distritos cooperativos	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Inciso g) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L.
9	No desempeñar cargo alguno en la Dirección de partidos políticos o agrupación ciudadana u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo, dentro los 5 años anteriores a la elección	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Art. 65 núm. 3, Ley N° 356., inciso h) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L., numeral 8) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
10	No tener conflictos de intereses con COSETT R.L.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Inciso i) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L.
11	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración o vigilancia saliente, ni entre candidatos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o con el gerente general y personal jerárquico	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Ley N° 356, numeral 5 del artículo 65, Inciso j) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L. numeral 11) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
12	No ser director o dependiente de empresas relacionadas con el rubro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Art. 65 núm. 3, Ley N° 356, inciso k) del artículo 123 del Estatuto Orgánico de COSETT R.L.
13	No tener censura por parte de asamblea de asociadas y asociados	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Numeral 10) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

14	Preferentemente contar con capacitación, experiencia y el conocimiento pleno en el sistema cooperativo conforme al Estatuto <b>(no excluyente)</b>	Certificado original emitido por instancia competente en capacitación del sistema cooperativo.	Art. 65 núm. 8, Ley N° 356, Numeral 12) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
15	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios del sistema cooperativo o los intereses de alguna entidad cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Artículo 65 núm. 6 Ley N° 536, Numeral 13) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
16	No haber sido expulsado de una entidad cooperativa	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Numeral 15) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
17	Para las asociadas y asociados que fueron miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, NO tener malos antecedentes en gestiones anteriores comprobados documentalmente no podrán ser candidatos	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Numeral 16) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.
18	No haber sido sancionado mediante informe y/o resolución, emitido por la junta electoral, el tribunal de honor o comités en base al estatuto de la cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Publica.	Numeral 17) del artículo 19 del Reglamento de Elecciones de COSETT R.L.

**Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de ellos.**

La Cooperativa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Tarija R.L. (COSETT R.L.), deberá garantizar la atención en días sábados, domingos y feriados, para la extensión de los documentos precedentemente señalados, para la participación de las y los postulantes.

### 3. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos a los consejos de Administración y Vigilancia deberán presentar su postulación en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en el plazo establecido en el calendario electoral en horarios de oficina de 08:30 a.m. a 16:30 p.m.

Las candidatas y candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse para ambos consejos.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y en el orden establecido en la presente convocatoria, la presentación de los documentos se realizará en forma personal e individual.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados, en el orden establecido en la presente convocatoria y con la rúbrica de las candidatas y candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo, con su respectivo fastener.

Asimismo, ha momento de presentar los requisitos, deberán acompañar dos (2) fotografías en formato físico y dos (2) en formato digital en 2 (CD´s), las cuales deberán ser actuales, a colores, busto de frente, fondo blanco, con una dimensión de 3.5 cm x 3.5 cm y no deben contener ninguna alusión que incite al voto, ni incurrir en las prohibiciones de campaña y propaganda electoral. El formato de la fotografía digital debe ser de por lo menos 300 ppp.

Secretaría de Cámara del TED Tarija, recibirá la documentación y otorgará un comprobante de recepción. **La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.**

#### **4. CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL**

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación y redes sociales, **en el periodo comprendido en el calendario electoral.**

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral al TED TARIJA, así también la comunicación de las cuentas de redes sociales digitales (Facebook, Twitter, Instagram y TikTok) que tengan, para su respectivo monitoreo.

**La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:**

1. En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.
2. En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
3. En medios impresos, máximo media página diaria.

**Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:**

- a) Que utilice los bienes o personal de COSETT R.L.
- b) Que atente contra la honra, dignidad y privacidad de candidatas y/o candidatos.
- c) Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos del Poder Público.
- d) Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COSETT R.L.
- e) Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el Calendario Electoral.

El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED TARIJA, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigente.

La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para la Cooperativa COSETT R.L., no constituyen campaña y propaganda electoral, por



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

lo tanto la actividad del calendario no está sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas anteriormente, toda vez que la presentación se realizará conforme a los plazos previstos en el calendario electoral.

## **5. DE LAS Y LOS ELECTORES**

Son electores todos los asociados y asociadas de la Cooperativa que se encuentren al día con sus obligaciones y no hayan perdido dicha calidad en los términos señalados en el artículo 34 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con cédula de identidad (original y fotocopia), Poder Notarial original y/o documento actualizado que acredite su representación.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente o con caducidad de hasta un año al día de la elección, en forma personal e indelegable.

## **6. SISTEMA ELECTORAL**

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSETT R.L., se aplicará lo siguiente:

- a) El voto será igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio mediante el uso de papeleta de sufragio que por mandato constitucional (Art. 26 Parágrafo II numeral II) y por disposición del Art. 37 Parágrafo I Numeral 1 de la Ley N° 356, cada asociada o asociado tiene derecho a un solo voto en la toma de decisiones de la cooperativa, lo que implica que cada asociado podrá votar por un solo candidato para cada consejo. El escrutinio y cómputo del resultado de la votación se realizará en cada recinto de manera pública.
- b) La jornada de votación se realizará en los recintos establecidos en las capitales de los cinco (5) municipios: Tarija, Padcaya, Entre Ríos, San Lorenzo y Uriondo del Departamento de Tarija, que serán determinadas según calendario electoral.
- c) Se aplicará el sistema por mayoría simple. En caso de empate, entre dos o más candidatos para el Consejo de Administración o Vigilancia, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante sorteo público definirá el desempate.
- d) Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración, los tres (3) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- e) Serán proclamados como nuevos miembros Consejo de Vigilancia, los tres (3) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- f) La jornada electoral se desarrollará el día domingo 31 de julio de 2022.
- g) Las mesas de sufragio se abrirán para la votación a horas 08:00 de la mañana del día de la jornada de votación, con un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
- h) Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres (3) jurados electorales, designados por sorteo realizado por el TED TARIJA, de acuerdo a Calendario Electoral. En caso de no contar con el quórum mínimo de tres (3) jurados electorales y de no instalarse la mesa de sufragio hasta las 09:00, el Notario Electoral designará nuevos jurados de entre los presentes en la mesa de sufragio. En caso de que el



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Notario Electoral no pueda designar a nuevos notarios hasta las 10:00 a.m. se procederá al cierre de la mesa.

- i) En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- j) Se utilizarán una papeleta de sufragio dividida en dos franjas una para la elección de miembros del Consejo de Administración y otra franja para miembros del Consejo de Vigilancia.

## **7. CÓMPUTO OFICIAL Y ENTREGA DE CREDENCIALES**

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED TARIJA a instalarse el domingo 31 de julio de 2022, a horas 18:00, en dependencias del Tribunal Electoral Departamental de Tarija en acto público.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED TARIJA, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos.

El TED Tarija, entregara las Credenciales, a los asociados que resultaron electos en acto público.

## **8. VEEDORES ELECTORALES**

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED TARIJA, podrá acreditar la participación de Veedores en todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como CONCOBOL, AFSCOOP, FECOTEL y otras que considere pertinente.

## **9. OTRAS REGULACIONES**

En caso de situaciones no establecidas en la presente Convocatoria las mismas se rán resueltas o dispuesta por el TED TARIJA, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral.

*Dra. Ivonne del Rosario Martínez Benítez*  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

*Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra*  
VICE PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

*Dr. Andrés Cuevas Ordoñez*  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

*Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado*  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

*Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez*  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA